



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-067-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCP), la misma que determina los procedimientos de contratación a ser aplicados en todas las entidades del sector público;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCP);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado, actualizado con la reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo No 841, publicado en el Registro Oficial No 512 del 15 de agosto del 2011;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que al Art. 6 se realicen las siguientes reformas, entre otras, 1.- después del numeral 9, se introduzca la siguiente definición: "9.a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de otras

entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), prescribe “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; (...) “4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...) f. Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, de acuerdo con las normas legales correspondientes; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...)”;

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley”;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es de conveniencia institucional delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, la descentralización y desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio eficiente;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-015-ESPE-a-1 de fecha 04 de febrero de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: “Art. I.- Realizar las siguientes delegaciones relacionadas con los procesos de contratación pública (...)”;

Que, mediante memorando ESPE-ULOG-2019-0285-M de fecha 12 de marzo de 2019, el Director de la Unidad de Logística informa al Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, que en la Orden de Rectorado 2019-015-ESPE-a-1 de fecha 04 de febrero de 2019, existe error en el Art. I, literal e), relativo a la delegación de las contrataciones mediante Infima Cuantía, considerando la normativa vigente, Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, en la que se expide la

Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Art. 336. A tal efecto, solicita se realicen las gestiones necesarias para la modificación de la mencionada Orden de Rectorado, en la parte pertinente, a fin de evitar la confusión y alternativa no ajustadas a la normativa a los diferentes servidores públicos que realizan los trámites de contratación;

Que, mediante memorando ESPE-UPDI-2019-0371-M de fecha 15 de abril de 2019, el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, solicita al Infrascrito, autorice el requerimiento presentado por la Unidad de Logística, en memorando ESPE-ULOG-2019-0285-M, precisando los términos en que quedaría el literal e) del Art. 1, de la Orden de Rectorado 2019-015-ESPE-a-I. Resalta que lo solicitado se ampara en la normativa vigente, Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en la que se expide la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Art. 336; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Reformar el literal e) del Art. 1, de la Orden de Rectorado 2019-015-ESPE-a-I de fecha 04 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

" e) Delegar, las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PEI), equivalente a USD 7.105,88 para el año 2019, correspondiente a INFIMA CUANTÍA, previa verificación, bajo su responsabilidad, de que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado y solicitando tres cotizaciones, a las siguientes autoridades y funcionarios:

- Director de la Unidad de Logística - Matriz,
- Director de la Sede Latacunga,
- Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas,
- Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I."

En lo demás, la Orden de Rectorado 2019-015-ESPE-a-I de fecha 04 de febrero de 2019, mantiene plena vigencia y valor legal.

Art. 2 Esta Resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnológica, Director Sede - Latacunga, Director Sede - Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad de Finanzas-Sede Matriz, Directores de unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Jefes Financieros Sede Latacunga y Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Jefe Administrativo IASA I. Y para conocimiento Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, a 16 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmino Drellana
CRNL. C.S.M.

ERPD/ABC/JCOC

